

RESOLUCION NÚMERO 064

Enero 21 de 2020

"Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020 de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P

El Gerente General de Empresas Públicas del Quindío -EPQ S.A. E.S.P, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas del Quindío -EPQ S.A E.S.P, es una entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, organizada como sociedad anónima entre entidades de derecho público, clasificada como empresa de servicios públicos oficial de conformidad con el numeral 14.5 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994.

Que Empresas Públicas del Quindío -EPQ S.A E.S.P, tiene por objeto social, entre otros, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y gas, y conforme al ordenamiento jurídico, requiere prestarlos de manera eficiente, regular y continua, con el propósito de satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Que Empresas Públicas del Quindío -EPQ S.A E.S.P, presta los servicios de acueducto y alcantarillado en los Municipios de Buenavista, Circasia, Filandia, Génova, la Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento, del Departamento del Quindío y presta el servicio de gas en los Municipios de Buenavista, Córdoba, Génova y Pijao.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 56 de los Estatutos de Empresas Públicas del Quindío -EPQ S.A E.S.P son funciones del gerente general "...3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad "

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, dispone:

"Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicaran por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.

Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar información relacionada con sus proyectos de inversión.

Que en concordancia, el artículo 19 de la Ley 1593 de 2002, señala:

Artículo 19. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas o aplazadas.

Qué asimismo, el literal e) del artículo 3 del Decreto 2428 de 2012, consagra:

"Políticas de Desarrollo Administrativo. Adóptese las siguientes políticas que contienen, entre otros, los aspectos de que trata el artículo 17 de la Ley 489 de 1998....e) Gestión financiera orientada a programar, controlar, y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto. Incluye, entre otros, el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento proyectos de inversión y el Plan Anual de Adquisiciones"

Que el título I Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013, preceptúa:

ART. 4. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Artículo 5 No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

ART. 6. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

ART. 7. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Que en concordancia, el artículo 158 Ibídem, dispone:

ART. 158. Implementación del modelo de Plan Anual de Adquisiciones. Colombia Compra Eficiente debe establecer los lineamientos y diseñará e implementará el formato que debe ser utilizado por las Entidades Estatales para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente decreto.

Que en consecuencia, el Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

Que la Directora General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Circular Externa Nro 2, del 16 de Agosto de 2013 dirigida a todas las entidades del Estado con asunto “Elaboración y Publicación del Plan Anual de Adquisiciones –Clasificador de Bienes y Servicios- en atención a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, frente al Plan Anual de Adquisiciones informó acerca de (I) Los lineamientos para su elaboración (II) el formato para su elaboración (III) la forma en que las Entidades Estatales deben publicarlo en su página web y en el SECOP y (IV) la forma y oportunidad en que las Entidades Estatales deban actualizarlo.

Que de conformidad con la normatividad en comento y la Circular externa Número 2 de Agosto 16 de 2013 emanada de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, corresponde a la Entidad: Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P adoptar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia fiscal del año 2020, acorde con los lineamientos dispuestos en la presente motivación y en el formato dispuesto por la Agencia aludida.

Es por lo anteriormente expuesto que este despacho:

RESUELVE

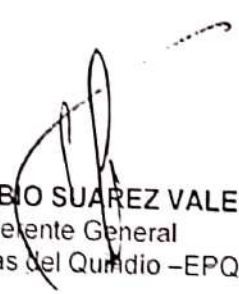
ARTICULO PRIMERO. Adoptar en todas sus partes el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO, EPQ S.A. E.S.P, para la vigencia fiscal 2020, el cual hace parte integral de la presente Resolución de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Publicar en la página Web de la Entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES que se adopta a través del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los veintiún días (21) días del mes de Enero de Dos mil Veinte (2020)



JHON FABIO SUAREZ VALERO
Gerente General
Empresas Públicas del Quindío -EPQ S.A E.S.P

Proyecto y reviso: James Castaño Herrera . Subgerente Adm y Finc (E)

